

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES (CEAL)

COLEGIO CONCEPCIÓN FRATERNIDAD

El presente Reglamento tiene como propósito normar la organización, funcionamiento y procesos democráticos del Centro de Estudiantes (CEAL) del Colegio Concepción Fraternidad, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional de la Corporación Educacional Masónica de Concepción (COEMCO), el Decreto Exento N.º 524 del Ministerio de Educación y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Este cuerpo normativo busca promover la formación ciudadana, la participación activa, el respeto por la diversidad y la responsabilidad social entre los y las estudiantes del establecimiento.

Inspirado en los principios masónicos de libertad, igualdad y fraternidad, el Centro de Estudiantes (CEAL) constituye una instancia autónoma de representación, coordinación y acción que articula los intereses del alumnado, fomenta el liderazgo juvenil, la convivencia democrática y el compromiso con el entorno social.



TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Naturaleza y Rol del Centro de Estudiantes (CEAL)

El Centro de Estudiantes, en adelante CEAL, es la organización representativa de todos los estudiantes del Colegio Concepción Fraternidad, autónoma, inclusiva, laica y pluralista. Tiene como finalidad canalizar inquietudes, representar al alumnado ante instancias institucionales, coordinar actividades estudiantiles y fomentar valores de participación, solidaridad y responsabilidad.

Artículo 2°. Marco Normativo

Este Reglamento se rige por el Decreto Exento N.º 524 del MINEDUC, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del colegio, el PEI institucional y las directrices de la Corporación Educacional Masónica de Concepción (COEMCO).

Artículo 3°. Derechos y Deberes del Centro de Estudiantes

- Representar a los estudiantes en instancias de participación interna y externa.
- Proponer actividades culturales, deportivas y sociales.
- Convocar Asambleas Generales.
- Rendir cuentas de su gestión y uso de recursos.
- Participar en acciones de mejora institucional.

TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 4°. De la Directiva

La Directiva estará compuesta por presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a general, tesorero/a y encargados/as de áreas como cultura, medioambiente, deporte, inclusión y bienestar. Esta podrá invitar a otros estudiantes a colaborar en funciones específicas.

Artículo 5°. Del Consejo de Delegados de Curso

Naturaleza y Composición:

- El Consejo de Delegados es un **órgano de carácter consultivo y asesor** de la Rectoría, compuesto por los representantes de curso del establecimiento.

Elección de Delegados:

- Cada curso, **desde 5° Básico hasta 4° Medio**, deberá elegir:
- Un(a) **Delegado(a) Titular**.
- Un(a) **Delegado(a) Suplente**.
- Ambos integrarán el Consejo de Delegados.

Participación de Delegados de Enseñanza Básica (5° a 8° Básico):

- Los delegados de 5° a 8° Básico tendrán **derecho a voz** en las sesiones generales del Consejo. Su participación con derecho a voz se centrará especialmente en: Materias relacionadas con la **organización de actividades propias de su ciclo**.

Asesoría:

- El Consejo de Delegados contará con la guía y acompañamiento de **hasta dos asesores** designados directamente por Rectoría.

Artículo 6°. De los Asesores del Centro de Estudiantes

Rectoría designará dos profesores asesores, quienes orientarán, acompañarán y supervisarán el quehacer del CEAL, respetando su autonomía y promoviendo la formación ciudadana.

TÍTULO III: DE LOS REQUISITOS Y FUNCIONES

Artículo 7°. Requisitos para Integrar la Directiva

- Acreditar una permanencia mínima de **seis (6)** meses ininterrumpidos como estudiante regular del establecimiento a la fecha de la inscripción.
- Promedio mínimo 6.0.
- Sin asignaturas reprobadas ni sanciones disciplinarias graves.

Artículo 8°. Funciones de los Cargos

Las funciones específicas de los cargos de elección popular son:

- **Presidente/a:** Representa oficialmente al Centro de Estudiantes ante la comunidad educativa. Coordina el funcionamiento general del CEAL, convoca reuniones ordinarias y extraordinarias, y dirige las sesiones, velando por el cumplimiento de los acuerdos y objetivos establecidos.
- **Vicepresidente/a:** Sustituye al Presidente/a en caso de ausencia y colabora activamente en la coordinación interna del equipo. Apoya la ejecución de las iniciativas y mantiene la comunicación fluida entre los distintos delegados.
- **Secretario/a Ejecutivo/a:** Registra y redacta las actas de todas las reuniones del CEAL, mantiene actualizados los documentos oficiales y gestiona la correspondencia interna y externa del Centro de Estudiantes.
- **Secretario de Finanzas:** Administra responsablemente los recursos financieros asignados o autogestionados por el CEAL. Lleva el control detallado de ingresos y egresos, y presenta informes y balances periódicos ante el consejo.
- **Delegado/a de Artes y Cultura:** Fomenta la participación estudiantil en actividades artísticas, culturales y conmemorativas. Propone y coordina iniciativas que fortalezcan la identidad y la expresión cultural dentro de la comunidad escolar.
- **Delegado/a de Deporte y Vida Saludable:** Organiza y promueve actividades deportivas y recreativas, incentivando la práctica del deporte, la actividad física y hábitos de vida saludable entre los estudiantes.
- **Delegado/a de Sociedad y Medioambiente:** Promueve la conciencia ecológica, la responsabilidad social y el respeto por la diversidad. Desarrolla acciones que favorezcan la sostenibilidad, la inclusión y la integración de todos los estudiantes.
- **Delegado/a de Redes Sociales y Comunicaciones:** Gestiona las redes sociales y canales oficiales de comunicación del CEAL. Difunde información relevante sobre actividades, campañas y logros estudiantiles, asegurando una comunicación responsable, clara y positiva con la comunidad educativa.

TÍTULO IV: DEL PROCESO ELECCIONARIO

Artículo 9°. De la Naturaleza del Proceso

Definición: El proceso electoral del Centro de Estudiantes es el mecanismo institucional diseñado para que la comunidad estudiantil elija a sus representantes. Este proceso debe regirse por los principios de participación, equidad, respeto, transparencia y formación ciudadana.

Cuerpo Electoral (Estudiantes con derecho a voto): El universo de estudiantes que tienen derecho a participar en el proceso electoral (votantes) varía según el calendario en que se realice:

- Si el proceso electoral se realiza al inicio del año académico (Marzo o Abril): Tienen derecho a voto los estudiantes desde Quinto Básico hasta Cuarto Medio.
- Si el proceso electoral se realiza al final del año académico para el periodo siguiente (Noviembre o Diciembre): Tienen derecho a voto los estudiantes desde Cuarto Básico hasta Tercero Medio.

Artículo 10°. Duración del Mandato y Cronograma

Período de Mandato: La Directiva del CEAL ejercerá sus funciones por un período de un año escolar completo.

Cronograma Regular:

Elecciones: Se realizarán anualmente durante la penúltima o última semana del mes de noviembre.

Cambio de Mando: La asunción de la nueva Directiva y el traspaso de funciones se efectuará en el primer acto oficial del año escolar siguiente, programado habitualmente para el mes de marzo.

Circunstancias Excepcionales:

En caso de existir circunstancias de fuerza mayor o excepcionales que impidan la realización del proceso en la fecha regular de noviembre, las elecciones podrán ser postergadas. En tal situación, el proceso electoral deberá llevarse a cabo impostergablemente entre los meses de marzo y abril del año escolar siguiente.

Artículo 11°. Etapas del Proceso Electoral

El proceso se compone de las siguientes etapas:

1. Convocatoria a elecciones y cronograma oficial.
2. Inscripción de listas y verificación de requisitos.
3. Validación de candidaturas y publicación oficial.
4. Campaña electoral (reels, ferias, visitas a cursos).
5. Proceso de votación.
6. Escrutinio y proclamación de resultados.
7. Periodo de apelaciones.
8. Cambio de mando en acto institucional.

Artículo 12°. De las Candidaturas y Requisitos

Para postular a un cargo en la Directiva del Centro de Estudiantes, los(as) estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Nivel Educativo (Según Calendario Electoral):**

- **Elecciones a inicio de año (Marzo o Abril):** Podrán postular estudiantes matriculados(as) desde **1° Medio hasta 4° Medio**.
 - **Elecciones a fin de año (Noviembre o Diciembre):** Podrán postular estudiantes matriculados(as) desde **8° Básico hasta 3° Medio** (considerando el nivel que ocuparán en el período de mandato).
 - **Restricción de 4° Medio:** Los estudiantes de Cuarto Medio no podrán ocupar cargos en la Directiva del CEAL, ya que finalizan su año académico antes del término oficial del mandato. Su participación en el Centro de Estudiantes se limita únicamente a la función de Delegado.
2. **Antigüedad en el Establecimiento:**
 - Acreditar una permanencia mínima de **seis (6) meses** ininterrumpidos como estudiante regular del establecimiento a la fecha de la inscripción de la candidatura.
 3. **Rendimiento Académico:**
 - Mantener un **promedio general de notas igual o superior a 6.0** en el período inmediatamente anterior al llamado a elecciones.
 - No contar con **asignaturas reprobadas** al momento de la postulación.
 4. **Conducta y Convivencia Escolar:**
 - No poseer **matrícula condicional**.
 - No registrar **sanciones graves** según lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar vigente.
 - No contar con **observaciones o reportes negativos** de conducta emitidos por Convivencia Escolar, Inspectoría General, el Consejo de Profesores o Rectoría.
 5. **Re-postulación:**
 - Podrán repostularse aquellos estudiantes que hayan sido previamente integrantes del Centro de Estudiantes o exmiembros del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL).

Artículo 13°. De la Campaña Electoral

Las campañas durarán 5 días hábiles y podrán incluir propaganda digital (reels), visitas a cursos, feria de propuestas y material visual. No se permitirá uso de redes institucionales sin autorización, ni lenguaje ofensivo o propaganda engañosa. Toda campaña debe ceñirse al cronograma y espacios definidos por el TRICEL.

Artículo 14°. Del Debate y/o Feria de Propuestas y/o Canales digitales

El **Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)** organizará un **Foro-Debate oficial** en el que participarán todas las **listas y candidaturas independientes** inscritas o se utilizaran las **redes sociales oficiales del colegio y del Centro de Estudiantes** para exponer y difundir sus propuestas a un público más amplio.

El **TRICEL** habilitará un **Espacio de Difusión**, denominado "**Feria de Propuestas**", para que las listas y candidatos presenten sus plataformas a la comunidad escolar. **Espacio Físico:** Se dispondrá de un **espacio físico y tiempo determinado** en el establecimiento. **Canales Digitales:** Se utilizarán las **redes sociales oficiales del colegio y del Centro de Estudiantes** para exponer y difundir sus propuestas a un público más amplio.

En este espacio, cada Lista o Candidatura Independiente tendrá la oportunidad de difundir su plan de trabajo de manera libre, creativa y transparente a toda la comunidad estudiantil.

Modalidades de Candidatura: La postulación a la Directiva del Centro de Estudiantes se realizará siempre bajo la modalidad de **Candidatura Individual por Cargo**. Los postulantes a diferentes cargos podrán agruparse en una **Agrupación de Candidatos** (o "Lista") para fines de campaña y difusión de propuestas, pero el voto será emitido de forma individual por cada cargo.

Artículo 15°. Presupuesto Electoral

Garantía de Equidad: Para asegurar la equidad de condiciones entre todas las candidaturas, el Colegio será el único proveedor de los medios de publicidad y propaganda.

Suministro de Material Institucional: El establecimiento, previa coordinación y autorización de Rectoría, proveerá un presupuesto institucional y material de impresión estandarizado e igualitario para todas las Listas y Candidaturas Independientes.

Límite y Naturaleza del Material: Este material incluye, pero no se limita a, impresiones, cartelería o *flyers*, y estará sujeto a un límite máximo de cantidad y formato que será definido y comunicado por el TRICEL antes del inicio de la campaña.

Prohibición: Se prohíbe a las listas o candidaturas la utilización de recursos propios o la recepción de donaciones para la impresión o adquisición de propaganda, con el fin de mantener la igualdad de oportunidades.

Artículo 16°. Del Voto

- **Características del Voto:** El sufragio será personal, secreto, universal e informado. El elector(a) emitirá su voto de forma individual por cada uno de los cargos de la Directiva, pudiendo seleccionar candidatos de distintas Agrupaciones.
- **Cuerpo Electoral (Estudiantes con derecho a voto):** La participación de los estudiantes con derecho a voto variará según la calendarización del proceso electoral:
- **Elecciones a inicio de año (Marzo o Abril):** Podrán sufragar los(as) estudiantes matriculados(as) desde Quinto Básico hasta Cuarto Medio.
- **Elecciones a fin de año (Noviembre o Diciembre):** Podrán sufragar los(as) estudiantes matriculados(as) desde Cuarto Básico hasta Tercero Medio (considerando el cuerpo electoral que regirá el próximo período).

Transparencia y Organización del TRICEL:

El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) tiene la responsabilidad de garantizar la total transparencia del proceso. Para ello, el TRICEL organizará la jornada electoral distribuyendo **mesas de votación por nivel o ciclo**, y supervisará rigurosamente el **protocolo de identidad** para asegurar que solo voten los estudiantes inscritos.

Artículo 17°. Escrutinio y Proclamación

Escrutinio Público: El conteo de votos será realizado por los miembros del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) el **mismo día de la votación**.

Lugar y Asistencia: El escrutinio se llevará a cabo en el **Hall principal del Colegio** (o lugar que el TRICEL designe) y será un acto público. Podrán estar presentes para presenciar el conteo:

- Los **representantes de cada Lista o Candidatura Independiente**.

- Los asesores del TRICEL.
- Estudiantes, funcionarios y, si es posible, las autoridades escolares.

Proclamación de Ganadores: Proclamación de Ganadores: Se declarará ganador al o la estudiante que obtenga la mayoría simple de los votos válidamente emitidos **para cada cargo individual** (Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a General, etc.). Para este efecto, los votos nulos y votos blancos no serán contabilizados en el total de votos válidos.

Artículo 18°. Apelaciones

Toda apelación debe presentarse al TRICEL dentro de las 48 horas hábiles posteriores al escrutinio. El TRICEL tiene 72 horas hábiles para resolver con apoyo de asesores y su decisión será definitiva.

Artículo 19°. De Listas Únicas o Ausencia de Postulaciones

Candidatura Única:

- En caso de que se presente un/a solo/a candidato/a para un cargo directivo, se procederá a una votación de confirmación específica para ese cargo. Ejemplo: **Aceptas a XXXXXXXXXXXX como Presidente del CEAL20XX: ____SI ____NO**
- La Lista o Candidatura única deberá obtener la aprobación de al menos el **50% más uno (50%+1)** de los votos válidamente emitidos para ser proclamada ganadora.
- Si la candidatura única no alcanza dicho porcentaje de aprobación, el TRICEL deberá convocar a un **nuevo proceso electoral** para marzo del próximo año, o si se está en marzo dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles.

Ausencia de Candidaturas:

- Si, una vez finalizado el plazo de inscripción, no se presentan Listas ni Candidaturas Independientes para los cargos directivos (Presidencia y/o Secretaría y/o Finanzas):
 - El TRICEL deberá, de manera inmediata, extender el plazo de inscripción por un periodo determinado que no exceda los 5 días hábiles.
 - Si el plazo extendido finaliza sin postulaciones, el Consejo de Delegados, en sesión extraordinaria, deberá acordar e implementar un mecanismo provisorio para la administración del Centro de Estudiantes hasta que se pueda convocar un nuevo proceso electoral ordinario.
- Si, una vez finalizado el plazo de inscripción, no se presentan Listas ni candidaturas independiente para los cargos de delegado:
 - El TRICEL deberá, incluir en los votos una autorización expresa para que la nueva directiva del CEAL pueda seleccionar el delegado faltante, Ejemplo: **Aceptas que CEAL 20XX seleccione DELEGADO XXXX para el periodo 20XX.**
 -

TÍTULO V: FINANCIAMIENTO, AUTOGESTIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 20°. Coordinación y Autogestión de Fondos.

El Centro de Estudiantes (CEAL) será el ente coordinador de la **autogestión de fondos** para su plan de trabajo y para apoyar las actividades de los cursos. El CEAL se financiará con la recaudación proveniente de actividades autogestionadas, las cuales deberán contar siempre con la previa aprobación de la Dirección del Establecimiento.

Artículo 21°. Administración y Destino de Fondos.

Los fondos del CEAL se administrarán de acuerdo con los proyectos específicos de la directiva y las necesidades prioritarias del alumnado. La asignación y el uso de estos recursos deberán ser **aprobados por la Directiva del Centro de Estudiantes, en conjunto con sus profesores asesores.**

Artículo 22°. Mecanismos de Autogestión Específicos.

El CEAL organizará y coordinará las siguientes actividades de recaudación, respetando las responsabilidades asignadas:

- **Estacionamientos:** La autogestión de estacionamientos durante las reuniones de apoderados será coordinada por el CEAL, y los espacios serán asignados a los cursos mediante sorteo.
- **Ferías:** El CEAL realizará al menos dos (2) Ferias de Ecoemprendedores al año para proporcionar a los cursos una plataforma organizada para la recaudación de fondos.
- **Juegos de la Fraternidad:** La administración exclusiva de las ventas de productos y servicios durante los Juegos de la Fraternidad estará a cargo únicamente de los estudiantes de Tercero Medio.
- **Actividades Solidarias:** Los recursos destinados a actividades solidarias, propias o de los cursos, deberán ser autorizados y coordinados previamente por el CEAL para asegurar su enfoque y gestión transparente.

Artículo 23°. Restricciones para la Recaudación.

Queda estrictamente prohibida la venta de globos, así como cualquier otra opción de recaudación de fondos que no haya sido autorizada explícitamente por el CEAL y la Dirección, con el fin de mantener el orden y un ambiente escolar adecuado.

Artículo 24°. Transparencia, Fiscalización y Operaciones.

Los recursos del CEAL y de los cursos que realicen autogestión deberán manejarse bajo el principio de **máxima transparencia** para evitar dudas y malos entendidos:

- **Comprobantes e Informes:** Todos los cursos y el CEAL deberán entregar comprobantes y generar informes detallados de ingresos y egresos.

- **Supervisión:** Toda la información financiera y los informes de dinero serán obligatoriamente entregados y reportados a la **Tesorería del CEAL y al Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)** para su fiscalización.
- **Credenciales:** El Centro de Estudiantes coordinará, junto al informático del Colegio, la administración, entrega y el pago de las credenciales estudiantiles.
- **Reciclaje:** El CEAL estará a cargo de la gestión del reciclaje del papel blanco del establecimiento, siendo responsable de la coordinación de su acopio y entrega.

TÍTULO VI: DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 25°. Naturaleza

La Asamblea General es la instancia máxima de deliberación estudiantil, integrada por la totalidad de los estudiantes desde Quinto Básico a Cuarto Medio.

Artículo 26°. Convocatoria

Será convocada por la Directiva del Centro de Estudiantes al menos dos veces al año o a solicitud del 50%+1 de los cursos, previa coordinación con Rectoría.

Artículo 27°. Funciones

- Aprobar o rechazar proyectos propuestos por la Directiva.
- Solicitar rendición de cuentas.
- Elegir o ratificar representantes a comisiones externas.
- Formular observaciones o propuestas de modificación al Reglamento.

TÍTULO VII: DE LA REFORMA Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Este Reglamento, incluyendo todas sus actualizaciones y disposiciones, entrará en vigencia a partir del segundo semestre del año 2025, CONTANDO CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE RECTORÍA del establecimiento.

Artículo 23°. Propuesta de Reforma

Cualquier modificación al presente Reglamento debe presentarse por escrito ante el Centro de Estudiantes o el Consejo de Delegados.

- Si existieran reformas profundas a la estructura o funcionamiento de este Reglamento, estas deberán ser propuestas y analizadas por el CEAL saliente y el entrante. Dichas reformas deberán someterse a la aprobación previa de la Asamblea General de Estudiantes, la cual se convocará específicamente para este fin, antes de ser elevadas a Rectoría para su ratificación.

Proceso y Alcance de las Reformas

- **Alcance Temporal:** Las reformas o modificaciones que se aprueben no podrán afectar el período de gestión del CEAL actualmente en funciones. Dichas reformas solo serán aplicables y entrarán en vigor a partir del período directivo inmediatamente siguiente a su ratificación.
- **Propuesta y Aceptación Inicial:** Si existieran reformas profundas al Reglamento, la propuesta deberá ser presentada y analizada por el **TRICEL y Rectoría**. Para ser elevada a la votación de la Asamblea, esta propuesta deberá ser previamente aceptada por al menos el 75% de los Miembros Delegados (representantes de curso) convocados para tal fin.
- **Votación Final en la Asamblea:** Una vez que la propuesta cumpla con la aceptación inicial de los Delegados, será sometida a votación de la Asamblea General de Estudiantes. Las modificaciones se considerarán significativas y solo se implementarán en el Reglamento si alcanzan un mínimo del 66% de los votos a favor de los asistentes a la Asamblea.

Artículo 24°. Comisión Revisora

Las reformas serán evaluadas por una comisión integrada por el Rector, el encargado/a de Convivencia Escolar o su representante, junto a los asesores del CEAL y representantes estudiantiles.

Artículo 25°. Aprobación

La reforma será válida una vez aprobada por la comisión y ratificada por mayoría simple (50% + 1) en Asamblea General convocada especialmente para este efecto.

TÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26°. Vacancia de Cargos

Si un integrante de la Directiva renuncia, es removido o no puede continuar, el Consejo de Delegados podrá aprobar una nueva designación interna.

Artículo 27°. Remoción

Un miembro podrá ser removido por incumplimiento grave de funciones, mediante acuerdo del 60% del Consejo de Delegados y con validación de los asesores designados.

Artículo 28°. Rendición de Cuentas

La Directiva deberá rendir cuenta pública al finalizar su mandato en Asamblea General, incluyendo balance de actividades y uso de recursos. También podrá rendir semestralmente si así se acuerda con Rectoría.

Artículo 29°. Entrada en Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia una vez aprobado por Rectoría y difundido a toda la comunidad escolar.

REGISTRO HISTORICO REGLAMENTO CEAL

- **Propuestas CEAL 2024**
- **Actualizaciones CEAL 2025**
- **Profesores Asesores: Felipe Briones y José Carrera.**
- **Autorizado por el Rector: Victor Schuffenegger Navarrete**

REGLAMENTO INTERNO TRICEL

COLEGIO CONCEPCIÓN FRATERNIDAD



TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto establecer la conformación, funciones, atribuciones, procedimientos y normativa interna del TRICEL-Estudiantes (en adelante “el TRICEL”), órgano de participación estudiantil y resolución de conflictos al interior del establecimiento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este Reglamento es aplicable a todos los estudiantes del establecimiento que sean miembros del CEAL.

Artículo 3. Fundamentación normativa.

1. En concordancia con la normativa de los Consejos Escolares, se reconoce el derecho a la participación de los estudiantes como actor relevante de la comunidad educativa, tal como lo plantea la Ley N.º 19.979 y su Reglamento.
2. Según los lineamientos del Mineduc, las instancias de participación (como el CEAL) deben permitir que los estudiantes desarrollen su pensamiento crítico, juicio reflexivo y voluntad de acción democrática.
3. Este Reglamento busca promover la buena convivencia escolar, la transparencia, la representación estudiantil efectiva y la corresponsabilidad, conforme a los principios de la Política de Participación de las Familias y la Comunidad.

TÍTULO II – CONFORMACIÓN DEL TRICEL

Artículo 4. Número y representación.

El TRICEL estará compuesto por un mínimo de siete (7) integrantes, todos ellos estudiantes regulares del establecimiento, seleccionados o designados con criterios de curso y nivel, de modo que haya representación de distintos cursos, desde 8° básico hasta 4° medio.

Artículo 5. Elección y periodos de mandato.

Los integrantes del TRICEL serán propuestos a la Rectoría del Colegio por los docentes asesores. Los Integrantes deben cumplir los siguientes requisitos de permanencia y desempeño:

- Tener una permanencia mínima de seis (6) meses en el establecimiento.
- Tener un promedio de notas igual o superior a 5.5.-
- No tener asignaturas reprobadas.
- No tener matrícula condicional.
- No tener sanciones graves (según el Artículo 100 del Reglamento de Convivencia):
 - Falta de respeto durante actos públicos, cívicos o comunitarios.
 - Intimidar o amenazar reiteradamente a compañeros(as).
 - Ausentarse reiteradamente a pruebas o no entregar trabajos sin justificación.
 - Negarse a asistir a entrevistas con profesores o equipos del colegio.
 - Negarse a rendir evaluaciones o a trabajar en clases.
 - Realizar conductas de riesgo para sí o para otros.
 - Atentar contra el pudor propio o ajeno.
 - Escribir o dibujar obscenidades o ensuciar dependencias del colegio.
 - Destruir plantas, adornos u ornamentos.
 - Dirigirse de forma inadecuada o agresiva a miembros de la comunidad educativa.

El mandato de cada integrante será de un (1) año (entendiéndose este como año calendario), pudiendo ser reconsiderado/a hasta un máximo de dos (2) periodos consecutivos.

Si un integrante renuncia, se traslada o es excluido por causa justificada (entendiendo por esta la pérdida de cualquiera de los requisitos de permanencia y desempeño detallados anteriormente), su reemplazo será elegido dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días escolares.

Artículo 6. Cargos internos.

De entre los integrantes del TRICEL se elegirá al siguiente cargo interno:

- Presidente/a del TRICEL.
- Secretario/a del TRICEL.
- Vocero/a de comunicación.

Estos cargos tendrán mandato coincidente con el del TRICEL (1 año) y podrán rotarse al año siguiente.

Artículo 7. Obligaciones.

1. Las obligaciones del integrante incluyen: asistir regularmente a las sesiones del TRICEL, informar a sus compañeros de curso sobre el funcionamiento del TRICEL, velar por la transparencia en los procesos que coordine, servir de canal de comunicación entre los estudiantes y el CEAL, rectoría o equipo directivo.

TÍTULO III – FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL TRICEL

Artículo 8. Funciones generales.

El TRICEL tiene las siguientes funciones, sin perjuicio de otras que puedan establecerse:

1. Coordinar, promover y asegurar la transparencia del proceso de elección del Consejo Estudiantil CEAL (en adelante “CEAL”).
2. Recibir, tramitar y mediar en las solicitudes, quejas o conflictos que los estudiantes planteen respecto del CEAL, de sus actuaciones, de la elección o de los cargos en él.
3. Analizar propuestas, antecedentes y fundamentos para la posible destitución de un miembro del CEAL ante el rector del establecimiento, cuando existan causales fundadas.
4. Velar por la difusión y comunicación, al estudiantado general, de los resultados del TRICEL y sus decisiones, conforme al principio de transparencia.
5. Elaborar anualmente **un informe de gestión** del trabajo del CEAL que será presentado al rector al término del año académico, y con visto bueno de rectoría, enviado a los presidentes de cada curso, para que sea informado a cada curso.

Artículo 9. Coordinación de elección del CEAL.

1. El TRICEL convocará, al menos con tres (3) semanas de anticipación, el proceso de elección del CEAL, trabajo que debe realizar junto a su equipo de docente asesores.
2. Definirá el cronograma del proceso, las bases de candidatura, los plazos para campaña (si aplica), el mecanismo de votación (personal o digital) y la supervisión de la misma, garantizando igualdad de oportunidades para todos los estudiantes.
3. Publicará en la plataforma digital del establecimiento los resultados de la elección en un plazo no mayor a 48 horas luego del cierre de la votación.
4. En caso de irregularidades constatadas (por ejemplo: propaganda indebida, manipulación de votos, vulneración del secreto de voto), el TRICEL podrá convocar a revisión de resultados y declarar repetición de elección si lo estima pertinente.

Artículo 10. Escucha de estudiantes y mediación de conflictos.

Cualquier estudiante tiene derecho a solicitar la revisión de una acción o decisión del CEAL si considera que sus derechos han sido vulnerados o que se ha incurrido en falta de transparencia, injusticia o arbitrariedad en su proceder.

1. Formalización del Reclamo:

1. El estudiante afectado deberá presentar una solicitud formal y escrita dirigida al TRICEL.
2. Esta solicitud debe ser enviada a través de correo electrónico institucional (o el que se designe formalmente).

2. Contenido de la Solicitud:

1. Identificación del solicitante: Nombre completo y curso.

2. Motivo del reclamo: Explicación clara y concisa de la decisión o acción del CEAL que se considera injusta o incorrecta.
3. Fundamento: Indicación de los derechos o principios del reglamento que se consideran vulnerados.
4. Evidencia: Adjuntar toda la documentación, capturas de pantalla, testimonios o cualquier evidencia pertinente que respalde el reclamo.

3. Evaluación de Admisibilidad y Pertinencia:

1. El TRICEL, dispondrá de un plazo para evaluar la admisibilidad y pertinencia del reclamo.
2. Se declarará pertinente si la solicitud cumple con todos los requisitos formales y si el motivo invocado recae dentro de la esfera de acción y vigilancia del TRICEL (vulneración de derechos, falta de transparencia o injusticia en el proceso electoral o interno del CEAL).

4. Resolución:

1. De ser declarado pertinente, el TRICEL informará al CEAL, iniciará el proceso de revisión y emitirá una resolución final sobre el caso en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

El TRICEL deberá convocar a sesión de mediación con el solicitante y al menos un representante del CEAL dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud, se buscará mediar y clarificar la temática en conflicto. Tras la sesión de mediación, el TRICEL comunicará su diagnóstico, recomendación o resolución al estudiante solicitante y al CEAL dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si la mediación no resulta satisfactoria para la parte afectada, el TRICEL podrá remitir el asunto al Rector, con informe escrito que contenga antecedentes y recomendación de acción.

Artículo 11. Propuesta de destitución ante el rector.

1. Cuando el TRICEL determine que un miembro del CEAL incurrió en una o más de las siguientes causales, podrá proponer formalmente al/la rector/a la destitución del cargo:
 - a) Incumplimiento grave y reiterado de sus funciones.
 - b) Falsificación o manipulación de información, resultados o procesos electorales.
 - c) Maltrato, discriminación o vulneración de derechos de compañeros/as de cursos inferiores o iguales.
 - d) Incapacidad manifiesta para representar al estudiantado de manera transparente.
2. La propuesta de destitución deberá fundamentarse por escrito, contener al menos cuatro (4) votos favorables del TRICEL, y acompañarse de informe de antecedentes, testimonios, pruebas cuando existan y propuesta alternativa de reemplazo (o convocatoria a elección).
3. El rector será informado en audiencia, junto al/la afectado/a, y tomará decisión final en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la propuesta.
4. Si la destitución es aprobada, el CEAL convocará proceso de elección del cargo vacante, supervisado por el TRICEL, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

TÍTULO IV – PROCEDIMIENTOS Y SESIONES

Artículo 12. Sesiones del TRICEL.

1. El TRICEL sesionará ordinariamente al menos una vez al semestre durante el año escolar.
2. Se podrá convocar sesión extraordinaria cuando:
 - a) Lo solicite al menos cuatro (4) integrantes del TRICEL.
 - b) Se reciba una queja formal de estudiantes conforme al artículo 10.
3. Para sesionar, se requiere quórum de: **la mayoría simple** de los integrantes (la mitad más uno del total de integrantes). En caso de vacancia de cargos, se considerará el número actualmente vigente.
4. De cada sesión se levantará un acta que deberá ser firmada por el presidente y el Secretario del TRICEL y archivada en la secretaría de estudiantes y en copia digital.

Artículo 13. Comunicación y transparencia.

1. Todo proceso referido a elección del CEAL, quejas y destituciones deberá respetar el principio de confidencialidad para las partes cuando así lo soliciten, resguardando la dignidad de los involucrados.

TÍTULO V – RECURSOS, APELACIONES Y GARANTÍAS

Artículo 14. Garantía de representación estudiantil.

1. El TRICEL garantizará que ningún/a estudiante sea discriminado o sancionado por su participación en el TRICEL, en la presentación de quejas o en la participación en elecciones, de conformidad con los principios de participación y derechos estudiantiles.
2. En caso de objeción por parte del CEAL, o docente a una actuación del TRICEL, podrá interponer recurso interno de apelación ante los profesores asesores, quienes informaran al rector del establecimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Artículo 15. Conflictos de interés.

1. Si un integrante del TRICEL tiene interés directo en un asunto que se va a tratar (por ejemplo, es candidato o parte involucrada en una queja), debe declararlo y abstenerse de participar en la deliberación y votación de ese asunto. (Ejemplo hermanos; primos directos; pololos etc.)
2. Esa inhabilitación deberá constar en el acta de sesión.

Artículo 16. Vigencia del Reglamento.

Este Reglamento entra en vigencia al día de su aprobación por parte del Equipo Directivo/Rectoría del establecimiento y queda sometido a revisión anual por el TRICEL, pudiendo proponer modificaciones que deberán ser aprobadas por el rector

TÍTULO VI – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. Interpretación y apoyo institucional.

La interpretación de este Reglamento estará a cargo del rector del establecimiento, en acuerdo con el equipo directivo y el TRICEL. El establecimiento garantizará el apoyo logístico necesario (espacio de reunión, difusión, recursos digitales) para que el TRICEL funcione correctamente.

Artículo 18. Modificaciones al Reglamento.

Cualquier modificación propuesta al presente Reglamento deberá ser aprobada por 6 miembros del TRICEL, luego presentada al rector para su aprobación final, y difundida a toda la comunidad estudiantil con al menos diez (10) días de anticipación antes de su entrada en vigor.

Artículo 19. Difusión.

Este Reglamento será difundido a todo el estudiantado, en formato físico y/o digital.

REGISTRO HISTORICO REGLAMENTO TRICEL

- **Construido 2025**
- **Profesores Asesores: Karina Arias y José Carrera.**
- **Autorizado por el Rector: Victor Schuffenegger Navarrete**